

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2018 Y SU ACUMULADA 101/2018	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	02/abril/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 60 días hábiles, referente a la suspensión del procedimiento y concedido mediante proveído de 7 de enero del año en curso; quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso de Nayarit, mediante el cual formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y primer anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, a quien se tiene designando delegados; señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones y exhibiendo las documentales que acompaña, con las cuales deberá formarse el tomo de pruebas correspondiente. No ha lugar a tener por desahogado el requerimiento formulado en proveído de 19 de marzo de 2019, pues la promovente remite copia certificada de las normas impugnadas en esta acción de inconstitucionalidad; sin embargo, el requerimiento de este Alto Tribunal fue en el sentido de remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas controvertidas, esto es, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>Se requiere por tercera ocasión al Poder Legislativo del Estado de Sonora, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita las documentales de referencia; apercibido que, de continuar en contumacia, se le aplicará una diversa multa, conforme a lo determinado ya en autos.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)</p>
4	<p style="text-align: center;">ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">26/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a quien se tiene rindiendo su informe, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, designando delegados, señalando las listas que se publican en este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; exhibiendo las documentales que acompaña y desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 28 de enero de 2019, toda vez que remite a este Alto Tribunal sendos ejemplares de los periódicos oficiales donde constan las publicaciones de los decretos impugnados, los cuales, dado su volumen, se ordena la apertura del cuaderno de pruebas correspondiente.</p> <p>Se acuerda favorablemente la petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo que se le autoriza, por conducto de sus autorizados y delegados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otros para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>se actúa.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de que este Alto Tribunal resuelva en una misma sesión las acciones de inconstitucionalidad que menciona, dígamele que se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>No ha lugar a llamar como "TERCEROS INTERESADOS AL PRESENTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL" a los ayuntamientos del Estado de Puebla que menciona, toda vez que el presente asunto participan únicamente las autoridades emisora y promulgadora de la norma controvertida.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del informe, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para que manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2019 Y SU ACUMULADA 30/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE MICHOACÁN	02/abril/2019
			<p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación con la facultad de dicha dependencia para formular pedimentos en las controversias constitucionales.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Las Minas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que indica.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	06/marzo/2019 Se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia; en consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas como pruebas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que, según refiere, contiene las copias digitalizadas que enumera, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que se ordena emplazar con copia simple de la demanda para que, por conducto de la persona que lo representa, presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado, apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En atención a su solicitud, respecto de formar una "Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta" dígaselo al promovente que, de estimarse necesario, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias que integran este expediente.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">08/marzo/2019</p> <p>Se tiene por presentada únicamente a la Síndica municipal, mas no así al Presidente del referido Ayuntamiento, toda vez que la representación legal del municipio corresponde sólo a dicha funcionaria, se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia; en consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>autos.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave; consecuentemente, con copia simple del escrito, empláceseles para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>No se reconoce el carácter de demandado a la Secretaría de Finanzas y Planeación, sus Directores Generales de Contabilidad Gubernamental y de Cuenta Pública, ni a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de la referida entidad federativa, ya que éstos son subordinados a dichos poderes, los cuales deben comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Se requiere a las autoridades demandadas, por conducto de quien legalmente las represente, para que al dar contestación a la demanda envíen a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada; apercibidas que, de no cumplir con lo requerido, se les aplicará una multa; no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la promovente en el sentido de tener como tercera interesada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al no advertirse el perjuicio o afectación que podría producirle la resolución que en su momento dicte esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			representación corresponda. Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias que integran este expediente. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegados y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2019	ACTOR: MUNICIPIO HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02/abril/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación con la facultad de dicha dependencia para formular pedimentos en las controversias constitucionales. No ha lugar a acordar de conformidad, en razón de que el promovente acude a este medio de control constitucional sin acompañar la documentación que acredite el carácter con el que se ostenta.
12	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	06/marzo/2019 Se niega la suspensión en los términos solicitados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	08/marzo/2019 Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que el Poder Ejecutivo del Estado se abstenga de interrumpir, suspender o afectar la entrega de los recursos que le corresponden, por concepto de aportaciones federales relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FISM 2016, a partir de esta fecha, en los términos precisados en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. III. Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar, notifíquese este proveído a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.
14	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2019	PROMOVENTE: : PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	20/marzo/2019 Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante los cuales promueve juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal en contra del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe de Servicio de Administración Tributaria, así como de la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, dependiente del Servicio de Administración Tributaria. Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Así también, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando autorizados y delegados; y ofreciendo pruebas. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tiene como demandada en este procedimiento constitucional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más no así, a la Administradora de lo Contencioso "6", de la Administración Central de lo Contencioso y al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, ya que se trata de dependencias subordinadas o internas, respectivamente, a dicha Secretaría, la cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, emplácese a dicha Secretaría para que, por conducto de la persona que la representa, presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a la mencionada autoridad hacendaria para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada del expediente relativo al recurso de inconformidad 019/2018, relacionado con la resolución impugnada; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a tener como tercero interesado al Municipio de Jiutepec, Morelos, al no advertirse la afectación que pudiera resentir con motivo de la sentencia que en su momento dicte este Alto Tribunal.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifiesten lo</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que a su representación corresponda. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA